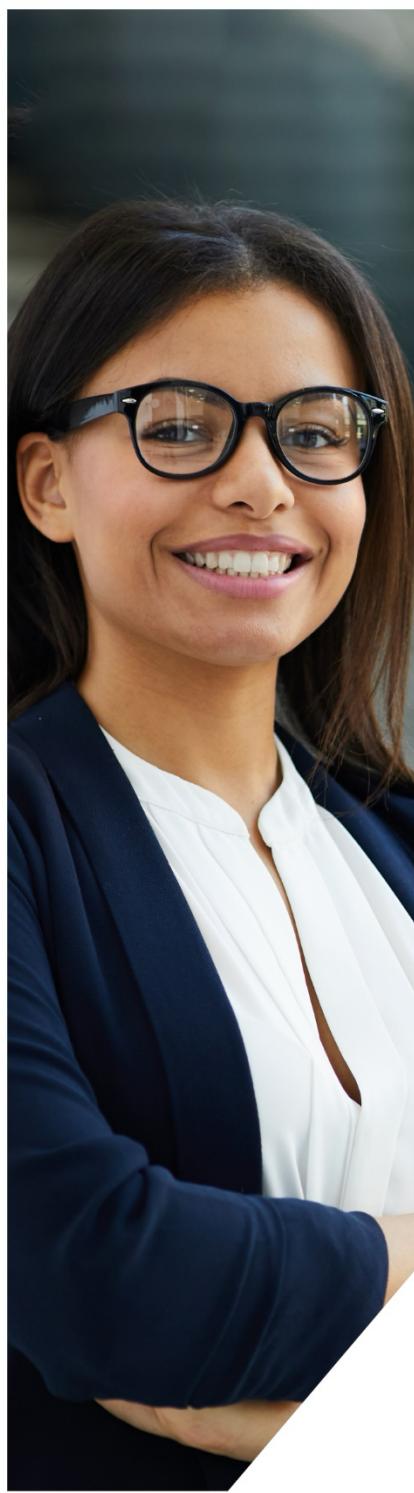


REGLAMENTO

Reglamento interno Junta
Directiva KOA S.A.



	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

1. ALCANCE

El presente reglamento recoge los principios y elementos que conforman la estructura del Gobierno Corporativo de la sociedad, y comprende todas las normas de régimen interno y de funcionamiento propio de la Junta Directiva para garantizar la dirección y administración de esta.

2. CAPÍTULOS

CAPITULO I CONSIDERACIONES

➤ **ARTÍCULO PRIMERO - FINALIDAD:** El propósito del presente reglamento es regular la composición, funcionamiento y deberes de la Junta Directiva de la Sociedad, con el fin quelas actuaciones de la Administración sean transparentes y conocidas, en procura del cumplimiento de los Estatutos sociales y las normas y directrices que regulan el Buen Gobierno Corporativo.

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Sociedad, constituyéndose en un órgano estratégico, de liderazgo y de supervisión, cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de la Compañía, así como controlar que el Gerente y los principales ejecutivos de la Sociedad, cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. El liderazgo de la junta es también fundamental para el desarrollo de la empresa.

➤ **ARTÍCULO SEGUNDO – AMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento es aplicable a todos los miembros de la Junta Directiva designados por la Asamblea General de Accionistas, así como a todos los funcionarios de la Sociedad, en cuanto se relacione con ellos.

➤ ARTÍCULO TERCERO – PRINCIPIOS GENERALES:

- 2.1 Las actuaciones de la Junta Directiva se cumplirán dentro de los principios generales de: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, entre otros.
- 2.2 La Junta Directiva cumplirá su función en beneficio de la Sociedad, teniendo en cuenta siempre los intereses de los Accionistas.
- 2.3 La Junta Directiva responderá colegiadamente de sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas.
- 2.4 Todos los Directores tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NORMAS SOBRE DE GOBIERNO CORPORATIVO: El presente Reglamento desarrolla y complementa las normas legales, estatutarias, las referentes al Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta que le sean aplicables a la Junta Directiva de la sociedad.

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.		Versión 01

CAPITULO II COMPOSICIÓN

➤ **ARTÍCULO QUINTO – COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros principales elegidos por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad por periodos de un (1) año y reelegibles indefinidamente.

Los miembros independientes de la Junta Directiva deberán acreditar su calidad en los términos previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, o la que la sustituya, adiciones o modifique.

➤ **ARTÍCULO SEXTO: INCOMPATIBILIDAD POR PARENTESCO:** No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada exclusivamente con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.

➤ **ARTÍCULO SÉPTIMO – CALIDADES DE LOS MIEMBROS.** A juicio de la Asamblea General de Accionistas, los miembros de Junta deberán contar con las calidades personales y con suficiente trayectoria profesional, formación académica y experiencia, para el mejor desarrollo de sus funciones, que les permitan tomar decisiones analíticas y gerenciales, con una visión estratégica para la continuidad del negocio de la sociedad, criterio objetivo para presentar sus diferentes puntos de vista. Además, deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

➤ **ARTÍCULO OCTAVO: ELECCIÓN MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por el sistema de cociente electoral. La elección se realizará en una (1) votación y en una misma reunión.

➤ **PARÁGRAFO:** La Junta Directiva elegirá al Presidente para períodos anuales, con posibilidad de reelección, la cual se deberá verificar anualmente tras la elección de los miembros de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas.

➤ **ARTÍCULO NOVENO: INSTALACION:** Siempre que un nuevo miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, la compañía pondrá a su disposición la información que sea necesaria para el conocimiento de la sociedad y las actividades que esta desarrolla a través de un plan de capacitación. De igual manera conocerá las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo.

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO REMUNERACIÓN MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la Junta Directiva recibirán una remuneración, la cual será establecida por la Asamblea General de Accionistas.

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -DURACIÓN DEL CARGO** – Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por periodos de un (1) año y podrán ser removidos o elegidos indefinidamente.

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea General de Accionistas.

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RENUNCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DE JUNTA.** Los directores deberán permanecer en su cargo hasta la reunión anual de accionistas en la cual haya de elegirse nueva Junta Directiva y los sucesores de ellos seanelegidos y declarados hábiles para ocupar el cargo, salvo que antes de esto, hayan renunciado o hayan sido removidos o inhabilitados. Los nombramientos posteriores al 31 de marzo tendrán vigencia por el resto del respectivo período.

➤ **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que algún miembro haya estado ausente de las reuniones de Junta Directiva por un periodo superior a tres (3) meses continuos en forma injustificada, perderá la investidura y la Asamblea General de Accionistas procederá a su reemplazo.

➤ **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros deberán poner a disposición su cargo de la Junta Directiva y formalizar su dimisión cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales o estatutarias, o cuando por hechos imputables al directivo en su condición, se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social, o fuere sancionado penalmente por un juez a través de sentencia judicial, o cuando su permanencia en la Junta Directiva pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía, o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.** La Junta Directiva desarrollará sus funciones conforme al interés social, entendido tal, como el interés común todos los accionistas en obtener los resultados económicos proyectados, a través del desarrollo del objeto social de la compañía.

Conforme lo anterior, la Junta Directiva, como órgano colegiado, velará por el interés social, aprobará y hará seguimiento a las políticas, lineamientos y estrategias de la sociedad, así como responderá por sus decisiones ante la Asamblea General de Accionistas.

Tanto las funciones de gestión y dirección ordinaria, como el seguimiento y la adecuada coordinación de las mismas estarán a cargo del Gerente de la sociedad con la colaboración del equipo directivo.

La Junta Directiva a través de los Comités de Apoyo o directamente, establecerá los mecanismos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de su función de control

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

a la dirección y gestión ordinaria, y en general a las facultades delegadas al Gerente y al equipo directivo de la compañía.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – FUNCIONES:** Son funciones de la Junta Directiva además de las determinadas por la ley, las siguientes:

- a.** Aprobar su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la Sociedad que considere convenientes para su buen funcionamiento.
- b.** Reglamentar los comités asesores que apoyen la Junta Directiva en el cumplimiento de los requisitos de gobierno corporativo establecidos por la Ley y las autoridades competentes, así como elegir a sus miembros, cuando no sean designados por los estatutos o el Código de Gobierno Corporativo.
- c.** Nombrar al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, al inicio de cada período.
- d.** Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y definir su asignación salarial. Así mismo, nombrar y remover a los funcionarios que ostenten la representación legal suplente o para asuntos judiciales de la Sociedad, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil.
- e.** Nombrar y remover al Secretario General, Oficial de Cumplimiento y su suplente, Auditor Interno y todo aquel funcionario cuya designación le corresponda conforme la Ley.
- f.** Fijar las cuantías máximas dentro de las cuales el Presidente de la Sociedad o por delegación suya, los funcionarios o los representantes legales suplentes, tendrán atribuciones para celebrar contratos y ejecutar actos dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad sin autorización previa de la Junta Directiva o de los órganos que ésta señale.
- g.** Delegar en el Presidente de la Sociedad las funciones que de conformidad con la Ley sean permitidas.
- h.** Autorizar expresa y preventivamente al Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces, para la ejecución de actividades que tengan como efecto garantizar obligaciones con terceros, la celebración de actos o contratos respecto de la venta de cartera, mayores a 650 SMMLV.
- i.** Autorizar todos los actos y contratos de la Sociedad, cuya cuantía sea superior a 650 SMMLV y en el caso de operaciones de fondeo y créditos que tome la sociedad será facultad de la junta directiva definir los límites a estas operaciones.
- j.** Recibir, evaluar, aprobar o desaprobar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión, el Revisor Fiscal, el Comité de Auditoría, el Oficial de Cumplimiento y cualquier otro funcionario de la Sociedad obligado a hacerlo.
- k.** Autorizar al representante legal para que solicite llegado el caso, que se le admita a la Sociedad la celebración de un acuerdo de restructuración empresarial o concordato preventivo con sus acreedores.
- l.** Aprobar la planeación estratégica de la Sociedad, el presupuesto anual de ingresos y gastos, y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de re-direccionalamiento estratégico.

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

- m.** Diseñar y aprobar políticas y estándares para garantizar la seguridad, calidad y efectividad de la tecnología en la prestación de sus servicios.
- n.** Determinar y aprobar la estructura organizacional de la Sociedad que permita soportar el alcance del sistema de control interno (SCI), definiendo claramente los niveles de autoridad y responsabilidad.
- o.** Impartir al Presidente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- p.** Considerar y analizar los balances mensuales, así como el balance general de fin de ejercicio y el respectivo proyecto de distribución de utilidades, previa consideración de éstos últimos del Comité de Auditoría.
- q.** Fijar y modificar las políticas contables, de acuerdo con la normatividad contable aplicable.
- r.** Determinar los parámetros que se utilizarán para evaluar la gestión de los administradores y los funcionarios de nivel ejecutivo de la Sociedad, entendiendo por estos al Presidente de la Sociedad y a los funcionarios del grado inmediatamente inferior que dependan directamente de este.
- s.** Calificar las situaciones generadoras de conflictos de interés que sean puestas a su consideración y establecer las acciones y medidas que deban adelantarse respecto de las mismas.
- t.** Establecer las políticas y reglamentos generales de crédito y señalar las competencias de los órganos en los que la Junta Directiva delegue lo relacionado con el análisis, aprobación, seguimiento y cancelación de las operaciones activas de crédito de la Sociedad.
- u.** Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, y funcionarios directivos por omisiones o actos perjudiciales para la Sociedad.
- v.** Asegurar y velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos que establezcan las normas legales, los estatutos y los Códigos, en materia de Gobierno Corporativo y SCI de la Sociedad y velar por su actualización.
- w.** Aprobar los manuales de riesgo, el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta, el manual de control interno, y demás manuales y documentos exigidos por la Ley que considere necesario.
- x.** Recibir las sugerencias de la Presidencia, empleados y accionistas para determinar los valores y principios y misión de la Sociedad, que quedarán recogidos en un Código de Ética o de conducta que será de obligatorio cumplimiento por parte de los directores, Administradores y Empleados de la Sociedad.
- y.** Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- z.** Conocer y resolver las reclamaciones presentadas por los accionistas e inversionistas sobre el cumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo.
- aa.** Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
- bb.** Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos, las ordenes de la Asamblea General de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.
- cc.** Servir de órgano consultivo y asesor del Presidente de la Sociedad y, ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes.
- dd.** Tutelar y controlar que se respeten los derechos de los accionistas y asegurar que se les dé un trato equitativo.
- ee.** Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con el Presidente de la Sociedad, las

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

cuentas de fin de ejercicio, el informe de gestión sobre el estado económico y financiero, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, un informe sobre las labores realizadas por el Comité de Auditoría y los demás informes anexos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio y los que ordene la Ley.

ff. Garantizar a los accionistas el acceso a la información de la Sociedad a través de los mecanismos de divulgación e información establecidos.

gg. Aprobar el perfil de riesgo de la Sociedad y definir y aprobar las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgo de la Sociedad, y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.

hh. Exigir de la administración para su evaluación, reportes periódicos sobre los niveles de exposición de riesgos de mercado, liquidez, crédito, lavado de activos y operativo, sus implicaciones y las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración.

ii. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del sistema administración de riesgos, que realice los órganos de control.

jj. Establecer y aprobar las políticas SARLAFT de la Sociedad, hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Sociedad, verificar que se cumplan las políticas asignadas por la normatividad SARLAFT, particularmente las previstas en la Circular Básica Jurídica y capacitarse periódicamente en temas SARLAFT.

kk. Establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, y designar a quienes las dirijan, fijar sus atribuciones y remuneración, cumpliendo al respecto las formalidades que las leyes exijan.

ll. Autorizar las operaciones de la Sociedad que serán prestadas a través de corresponsales y establecer las políticas y los procedimientos para la selección, vinculación, capacitación, acompañamiento, y desvinculación de los corresponsales contratados para la prestación de los servicios autorizados.

mm. Aprobar la prestación de nuevos servicios o productos a ser ofrecidos por la Sociedad;

nn. Autorizar las inversiones de capital de la Sociedad.

oo. Aprobar el reglamento de suscripción de acciones en reserva y el proveniente de cualquier aumento de capital.

pp. Autorizar la emisión de bonos en el mercado público de valores, señalando las condiciones pertinentes de acuerdo con la Ley.

qq. Aprobar el prospecto y reglamento de emisión de bonos, titularizaciones u otros papeles de deuda, autorizados por la Ley.

rr. Las demás que le señale la Ley, los reglamentos o estos estatutos y las que no correspondan a otro órgano, correspondiéndole, por consiguiente, a la Junta Directiva la cláusula general de competencia.

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO– REUNIONES:** Las reuniones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una (1) vez al mes, en el día y hora que ella determine para cada mes. Las reuniones extraordinarias se efectuarán tantas veces cuantas sean necesarias para la buena marcha de la Sociedad a juicio de la misma Junta Directiva, del Presidente o de quien este delegue para el efecto, de dos de sus miembros que actúen como principales o del Revisor Fiscal.

➤ **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.

➤ **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siempre que se pueda probar, habrá reunión de Junta Directiva cuando por cualquier medio electrónico (teleconferencia, video conferencias, audioconferencias, entre otras) todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso deberá darse cumplimiento a las disposiciones legales a que haya lugar.

➤ **PARÁGRAFO TERCERO:** Las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias se llevarán a cabo en la dirección de domicilio principal de la Sociedad o en la dirección que estime conveniente el convocante a la respectiva reunión, siempre y cuando la dirección sea informada a los miembros de la Junta Directiva en la correspondiente convocatoria.

➤ **PARÁGRAFO CUARTO:** En las reuniones ordinarias o si así lo dispone la Junta Directiva en reuniones extraordinarias por lo menos una vez al año se realizará una capacitación en riesgos derivados de LA/FT

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO– CONVOCATORIAS:** Si la Junta Directiva define un calendario para sus reuniones ordinarias, no se requerirá el envío de nueva convocatoria a sus miembros; sin embargo, en caso de no definir un calendario de reuniones ordinarias, las mismas serán convocadas por el Presidente de la Sociedad o por el Secretario General (si este cargo existe en la Sociedad), por el Presidente de la Junta o por dos (2) miembros de la misma (directamente, o a través del Secretario General o de quien se delegue para el efecto) o por el Revisor Fiscal, mediante comunicación escrita o por mensaje electrónico firmado por el respectivo convocante, con una antelación de cinco (5) días comunes a la fecha en que se ha de celebrar la reunión ordinaria.

Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas por las mismas personas y en la misma forma aplicable a las reuniones ordinarias.

➤ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO:** En las reuniones de la Junta Directiva constituye quórum deliberatorio, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siempre que exista un voto favorable por parte de un miembro de Junta Directiva que tenga la calidad de independiente, con excepción de los casos especiales previstos en las disposiciones legales o en los Estatutos.

➤ **ARTÍCULO VIGÉSIMO – CALIDAD DE LOS VOTOS.** En atención al Estatuto Social y la Ley, los miembros votarán en igualdad de condiciones en la toma de sus decisiones.

➤ **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - ACTAS:** Las reuniones y decisiones de la Junta Directiva constarán en actas, las cuales, una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas de su Presidente y del Secretario de estas, aplicando lo dispuesto en el artículo 189 del Código de

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

Comercio. Se deben identificar en las actas de las reuniones de Junta Directiva los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como de las razones que se tuvieron en cuenta para la toma de estas.

CAPITULO IV **ORGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegido entre sus miembros al inicio del cada período pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo, cuyas funciones serán:

Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente, o a solicitud del Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros. En los dos (2) últimos casos, el Presidente de la Junta Directiva realizará la convocatoria dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la mencionada solicitud.

Definir la agenda de las reuniones, en forma conjunta con el Presidente de la Sociedad, o de manera independiente si lo considera pertinente.

Presidir las reuniones y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

Velar por la efectiva ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.

Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.

Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.

Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario General (si este cargo existe en la Sociedad) o Secretario de la Junta Directiva.

Monitorear la participación de los miembros de la Junta Directiva.

Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Parágrafo 1 — El Presidente de la Junta Directiva podrá citar a una reunión de la junta, sin la asistencia de los funcionarios de la Sociedad cuando lo considere conveniente.

Parágrafo 2 — El Presidente de la Sociedad o cualquier otro funcionario de nivel ejecutivo, en caso de ser miembro de la Junta Directiva, no podrán ser elegidos como Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva.

Parágrafo 3 — En caso de ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, éste será reemplazado por el Vicepresidente y a falta de éste por quien la Junta Directiva designe, quienes en tales eventos tendrán las mismas funciones y facultades que aquél. Si la ausencia del Presidente de la Junta Directiva o del Vicepresidente de la Junta Directiva fuere definitiva, la Junta Directiva designará su reemplazo.

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

➤ **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En cada reunión de la Junta Directiva, los miembros asistentes designarán un secretario externo o del mismo seno, el cual podrá ser un Miembro u otra persona asistente a la reunión, en cuyo caso el cargo tendrá la naturaleza de ad-hoc.

La función principal del Secretario será elaborar el acta de la respectiva reunión, la cual, suscrita por el Miembro que ejerza la presidencia, dará fe de lo sucedido y tratado durante la correspondiente sesión.

El Secretario de la Junta tendrá las siguientes funciones:

Comunicar las convocatorias que, de acuerdo con este reglamento y el plan anual, se formulen para reuniones ordinarias o extraordinarias.

Remitir a los miembros de la Junta Directiva la documentación necesaria para el correcto desarrollo de las sesiones, dentro del tiempo y en la forma estipulada para ello.

Verificar el quórum al comienzo de cada sesión, y cuando así se requiera en su desarrollo. Levantar actas de las sesiones y someterlas a la aprobación del Presidente de la Junta Directiva.

Refrendar con su firma las actas y acuerdos aprobados por la Junta Directiva y expedir las certificaciones sobre los asuntos aprobados.

2.5 Llevar el libro de actas de la Junta Directiva.

2.6 Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva y hacer seguimiento a las acciones que conduzcan a su cabal ejecución.

2.7 Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.

2.8 Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y demás normas internas de la sociedad.

2.9 Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y el Presidente.

CAPITULO V **DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTADIRECTIVA**

TITULO I. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES. Los miembros de Junta Directiva tendrán los deberes señalados en la ley y en el Estatuto, en particular los siguientes:

Deber de actuar con buena fe, entendiendo como tal la “conciencia de haber actuado por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio”, según la definición del Artículo 768 del Código Civil.

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

Deber de actuar con lealtad ante la sociedad.

Deber de obrar con la diligencia del buen hombre de negocios.

Deber de no uso de los activos sociales: por regla general los miembros de la Junta Directiva no podrán disponer de los activos de la compañía ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda por razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Deber de Confidencialidad de los Miembros de Junta. Los miembros de Junta guardarán total reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités a los cuales pertenezca y en general, se abstendrá de revelar la información, los datos o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

Deber de no competencia: Este deber implica que: a) Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar la participación accionaria que tuvieran en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización, por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la Sociedad. b) La persona que cese en el cargo de miembro de Junta Directiva podrá aceptar su designación como director de otra compañía de la competencia, durante un período de un (1) año contado desde que se produzca el cese, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

Deber de revelación: Los Directores deberán informar cualquier circunstancia de la cual pueda derivarse una situación de competencia o de conflicto de interés y, cuando sea del caso, suministrar a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para que ésta pueda decidir sobre la autorización para la actividad que genera el conflicto de interés o competencia. Acorde con lo anterior, entre otras cosas, los Directores deberán informar a la Junta Directiva, las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Actuar en interés de la sociedad y teniendo en cuenta los intereses de los accionistas.

Realizar los esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo del objeto social.

Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

Asistir de manera cumplida a las reuniones de Junta Directiva y Comités a los que pertenezca, salvo por causa justificada, y participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

Guardar en su actuación el respeto por las normas aplicables, las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y los valores de la Sociedad.

Cada miembro de la Junta Directiva deberá informar al órgano social, las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

2.10 Informar y pedir autorización al resto del órgano social, sobre las adquisiciones o enajenaciones de acciones de la sociedad por parte del miembro de la Junta Directiva, ya sea directa o indirectamente, a través de sociedades de familia, de cónyuges, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, o en general, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales configuren un mismo beneficiario real.

Asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad en que se anuncien convocados.

No negociar directa o indirectamente, a través de interpuesta persona, acciones de la Sociedad cuantos tengan conocimiento de la presentación de una oferta pública de Adquisición de Acciones (OPA) u otras operaciones relevantes Tales como fusiones o escisiones. Esta restricción estará vigente por un periodo que va desde el momento en que hayan tenido conocimiento de la operación relevante y hasta dos (2) meses después de perfeccionada la misma.

TITULO II **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

➤ **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FACULTADES DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN.** Los Miembros de Junta Directiva se encuentran investidos de las más altas facultades para informarse sobre cualquier aspecto relativo al desarrollo del negocio de la sociedad en aras de poder desarrollar a cabalidad sus funciones.

➤ **PARÁGRAFO:** El ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Gerente de la compañía.

➤ **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ASESORÍA DE EXPERTOS.** La Junta Directiva podrá considerar, cuando la complejidad de los asuntos a tratar lo requiera, la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales, etc. con cargo a la sociedad, para ser asesorada en el ejercicio de sus funciones. Dicha solicitud se canalizará a través del Gerente.

TITULO III. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

➤ **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGACIONES GENERALES MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.** Los Directores obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

leyes, el Estatuto y el presente Reglamento, orientados por la fidelidad al interés social.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del presente Reglamento, los Directores estarán obligados a:

- (i) Solicitar la información necesaria y preparar diligentemente las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezca.
- (ii) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En caso de que no pueda asistir a las reuniones, avisar oportunamente al Gerente.
- (iii) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende la Junta Directiva o su Presidente, siempre y cuando sea acorde con las competencias derivadas de su condición de miembro de Junta Directiva, el tiempo de dedicación y el compromiso establecido para con la Junta.
- (iv) Investigar y dar traslado inmediatamente a la Junta Directiva de cualquier irregularidad en la gestión de la sociedad que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- (v) Proponer la convocatoria de reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o la inclusión de nuevos asuntos en el orden de día cuando haya mérito para ello.
- (vi) Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, a los estatutos o al interés social y solicitar la constancia en el acta respectiva de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.

CAPÍTULO VI **POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO.** La Junta Directiva elaborará anualmente un informe de Gobierno Corporativo, el cual incluirá el cumplimiento de las medidas de Buen Gobierno Corporativo durante el periodo respectivo y otros aspectos que se estimen convenientes. Dicho informe podrá ser parte del Informe de Gestión que la Junta Directiva presenta a la Asamblea.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. RELACIONES CON LOS ACCIONISTAS.** La Junta Directiva con la colaboración de las personas del equipo directivo de la sociedad que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con todos o algunos de sus accionistas sobre la marcha de los negocios de la compañía u otros temas de interés para los mismos. Cuando el accionista sea más de uno, los miembros de la Junta Directiva garantizarán el mismo trato para todos.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. RELACIONES CON EL REVISOR FISCAL.** La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de la

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

sociedad respetando al máximo su independencia.

La Junta Directiva invitará al Revisor Fiscal cuando lo estime necesario o conveniente.

- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. RELACIONES CON EL EQUIPO DIRECTIVO Y CON LOS FUNCIONARIOS DE KOA.** Las relaciones entre los miembros de la Junta Directiva, el equipo directivo y los demás funcionarios de la compañía se canalizarán a través del Presidente de la Junta Directiva y el Gerente de la compañía.
- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD.** Los miembros de la Junta Directiva responderán de los perjuicios que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables a la materia.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en las normas vigentes aplicables, los Directores no podrán ser administradores o directores de otra compañía que tenga un objeto social similar al de la sociedad, salvo que cuenten con la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas de la misma.

De igual manera y salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, no podrán ser miembros de Junta Directiva aquellas personas que:

- (i) Brinden asesoría a competidores de KOA que pueda ponerlos en una situación de ventaja competitiva que menoscabe la posición de la sociedad.
- (ii) Asesoren o representen a terceros en asuntos en los cuales exista una contraposición de intereses entre KOA y dichos terceros, bien porque sean contraparte de negocios judiciales o bien porque dichos terceros se encuentren en situación de competencia frente a la sociedad en el logro de un determinado objetivo que sea excluyente para los competidores no favorecidos.

Los Miembros de Junta Directiva de la sociedad no podrán recibir dádivas u honorarios, directa o indirectamente, de clientes o clientes potenciales de KOA o de terceros, para influir en su favor en determinada decisión o en la aprobación de determinada operación por parte de la compañía.

- **PARÁGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a las normas previstas en los Estatutos sociales, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones de carácter legal o interno, referentes a inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONFLICTOS DE INTERÉS.** Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, Directores

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

de la Junta Directiva u otros administradores, altos directivos y en general los funcionarios de la sociedad, ésta ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones se tomen, en todos los casos, dentro de la mayor objetividad y en beneficio propio.

➤ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO– EVALUACIÓN:** La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar a su consideración al corte de cada ejercicio contable.

➤ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.** La Junta Directiva de la sociedad tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Reglamento y remitirlo a la Asamblea para su conocimiento.

➤ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.** La Junta Directiva de la sociedad tendrá competencia exclusiva para modificar el presente Reglamento a iniciativa de este cuerpo colegiado o de cualquiera de sus miembros para lo cual el tema se tratará en una reunión de Junta, en la que se exigirá el quorum decisorio exigido para las demás decisiones de la Junta.

De las modificaciones al presente Reglamento, la Junta informará a la Asamblea en la primera reunión que tenga lugar posteriormente a la formalización de la modificación.

➤ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** El presente Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en los estatutos, en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva y las normas del Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta que le sean aplicables.

Corresponde a la Junta Directiva en pleno, resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento.

➤ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE REGLAMENTO.** La condición de miembro de la Junta Directiva y la aprobación del presente texto supone la aceptación del presente Reglamento, así como la declaración de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el mismo.

➤ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO– VIGENCIA:** El presente Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Sociedad **KOA S.A S.**, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva en reunión extraordinaria Acta No. 001 de fecha 23 de Marzo de 2018, razón por la cual a partir de esta fecha entra en vigencia y se hace exigible para todos los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios de la Sociedad en los temas que los relacionen.

	SOPORTE LEGAL Gobierno corporativo	Código SLE-REGLAMENTO-01
		Fecha 01/06/2024
	Reglamento interno Junta Directiva KOA S.A.	Versión 01

3. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
01/06/2024	01	Creación del documento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Roció Barrera Cargo: Abogado	Nombre: Gustavo Mantilla Cargo: Secretario General	Cargo: Junta Directiva